

A quien doñe Comero, y dize, que dicha Su Provi. de Andalucia en el Capitulo
intermedio que celebró en el Com. de S^{to} Domingo de Cadiz desde el dia 9
de Mayo de este presente año de 1699 hizo un decreto y dió Comision adicho
N. en la forma siguiente: Nos D. y por nro. tdo. Aora que an venido algunos
despachos de Roma del N.º Sr. General, y se espere vengamos, como son Visitas,
proposituras de Sufetos para los officios, y otros semejantes de que sin duda
se turbara la paz de esta Provi. como de hecho se a empezado a perturbar, y
viendose esta Provi. sin Sufeto que la pueda defender en Roma por auer
sacado de aquella Corte al Sr. N. Comorden del Rey, y desques auer mandado
el Sr. General qd salga el Proc.^{or} qd tenía esta Provi. en la misma Corte, para
defender sus derechos en aquellos tribunales que dando por estos medios indifere
esta Provi. y poderse seguir graue perjuicio por la distancia, y por la dificultad
del recurso a Roma, por esta causa dize, qd en nombre, y por parte de dicha Su Provi.
de Andalucia Argua qd da su poder cumplido el que de derecho le requiere al Ill. R.
Sr. J.º Donaire Procurador del d.º Com. de nra. Señora de Atocha en la
Corte de Madrid para qd en su nombre representando dicha Su Provi. de Andalucia,
pueda parecer y parecer ante Su Mag.^ª y Consejo, y ante quien mas Conuenga, y ante
el Sr. Munio, y haga todas las diligencias necesarias para qd en interin qd se recurre
a su Santidad de dichos grauamens, y perjuicios qd ya padece esta Provi. por falta
de quien la defienda en la Corte de Roma, se sirua Su Mag.^ª mandar suspender
la execucion de qualquiera despacho concedido contra el tenor della Constitucion de
la Religión, contra las costumbres, y privilegios de esta Provi., y de que se siga
la alteracion mas graue della que aora se padece, y en dicha Cason haga autos,
p.º dimientos D.º

Para Roma =

Ante su Santidad y Sagradas Congregaciones, y haga todas D.º para qd su Santidad
mande que no se inuen despachos de proposituras, Visitas, y otras D.º sin que antes
sea oida esta Provi. por su legitimo procurador: y en dicha Cason haga D.º